



**ADENDUM 1 A PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE  
LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19.**

***Consejo Nacional de Producción / Fábrica Nacional de Licores.***

*Elaborado por:*

- Dr. Eddie Mauricio Víquez Sibaja, Médico Institucional CNP – FANAL.
- TSO. Darío Calderón Durán, Encargado de Salud Ocupacional, CNP.

Aprobado por:

- Licda. Isabel Quirós Sánchez

*Adendum 1, 01 de julio, 2021.*

## **MODIFICACIÓN AL PUNTO 4.3 DEL PROTOCOLO ACTUAL:**

“Como medida preventiva institucional, se coordinará de previo para que en el momento que la persona ingrese de vuelta al país, realice cinco días de teletrabajo, en el entendido que las funciones teletrabajables serán valoradas y definidas previo al disfrute del viaje por cada Director o Jefe de Departamento, según corresponda. En caso de que las labores que realiza el funcionario no sean teletrabajables, se le propondrá al funcionario decidir voluntariamente el disfrute de esos cinco de sus vacaciones.”

### **AD1 1. SOBRE EL USO DE LA MASCARILLA EN PERSONAS QUE HAN SIDO VACUNADAS:**

AD1 1.1 El uso de la mascarilla es obligatorio para todo el personal como lo indicado en este protocolo; a pesar que se tenga ya aplicada la primera o segunda dosis de la vacuna respectiva (Pfizer, Astrazeneca, o alguna aplicada en el exterior). Lo anterior queda sin efecto en el momento que los Lineamientos Nacionales del Ministerio de Salud lo indiquen.

AD1 1.2 El uso de la mascarilla es obligatorio incluso en salas de reuniones, a pesar de tener el esquema de vacunación incompleto o completo.

Es importante recordar que, el uso de aire acondicionado genera una recirculación de aire, por lo que el uso de la mascarilla se hace primordial y necesario. Por lo que, este equipo de protección personal es imprescindible y obligatorio.

AD1 1.3 El uso de la mascarilla es de carácter **OBLIGATORIO** en todas las estaciones de trabajo, esto donde se comparta (imagen 1) ya sea cubículo o bien la estación sea contigua (imagen 2) y que la altura de la separación entre ellos no supere el 1.5m de altura. Sin embargo, mientras el funcionario se encuentre **SOLO** en una oficina independiente (imagen 3) o **NO** comparta cubículo con nadie ni sea contiguo a ninguna otra estación de trabajo (imagen 4), no es necesario la utilización permanente de este EPP, pero, si alguna persona (funcionario o externo) se acerca o ingresa a estos aposentos, **AMBOS** deberán portar la mascarilla, esto para protección de ambas partes. Ver imágenes



Imagen 1

Imagen 2



Imagen 3

Imagen 4

## **AD1 2. SOBRE LOS SÍNTOMAS SECUNDARIOS ASOCIADOS A LA VACUNA CONTRA COVID-19**

AD1 2.1 Todas las vacunas que actualmente dispone el país poseen sus efectos secundarios. Estos efectos secundarios varían en cada persona, siendo incluso posible no presentar ningún efecto de importancia. Entre los efectos secundarios más comunes se citan: dolor de cabeza, dolor de cuerpo, dolor e inflamación en el sitio de la vacuna, fiebre, dolor abdominal, diarrea, brote en el cuerpo, entre otros.

AD1 2.2 Se recomienda de ser posible, coordinar la respectiva vacunación individual para los días viernes, con el fin de tener una mejor recuperación de algún efecto secundario durante el fin de semana.

AD1 2.3 Toda persona que presente efectos secundarios importantes luego de la aplicación de la vacuna, deberán consultar inmediatamente al Centro de Salud de Adscripción y si el centro de salud les incapacita deberán entregar posteriormente el comprobante o incapacidad respectiva del centro médico.

AD1 2.4 El médico institucional no atenderá personas con síntomas secundarios a la vacuna contra COVID-19.

AD1 2.5 Toda persona que ingrese a laborar con síntomas importantes secundarios a la vacuna (fiebre, dolor de cuerpo, dolor abdominal, diarrea), se le podrá aplicar las sanciones respectivas basadas en este mismo protocolo.